



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Huamanga
Más humana.

ACUERDO DE CONCEJO N° 202-2015-MPH/CM

VISTO:

En la sesión Extra Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2015, el Dictamen N° 042-2015-MPH/SR-CPEAFPYP, sobre Proyecto de Ordenanza que regula el Marco Legal y disposiciones para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales o distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa, municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifica, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, establece que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título mencionado, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias correspondientes, como los servicios locales, específicamente en lo que es la promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, con Opinión Legal N° 04-017-0000038-2015/SAT-H de fecha 17 de diciembre de 2015, el Asesor Legal del SAT-H, concluye que la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el Marco Legal y Disposiciones para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016, reúne todas las condiciones técnicas y legales para su aprobación por el Concejo Municipal, y publicación posterior, incoando que la misma debe llevarse a cabo antes del 31 de diciembre de 2015;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, el ámbito de aplicación del presente marco legal del régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Serenazgo, Parques y Jardines Públicos, es la Jurisdicción del Distrito de Ayacucho, Para el ejercicio Tributario 2016. La Prestación real o potencial y mantenimiento de los servicios públicos de Barrido de calles, recolección de residuos Sólidos, Serenazgo, Parques y Jardines Públicos, obliga a los contribuyentes y/o responsables a asumir y pagar los costos que la Municipalidad Provincial de Huamanga les traslade por concepto de arbitrios municipales;

Que, el literal c) del Título Preliminar de la Norma del TUO del Código Tributario, establece que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Las tasas entre otras, pueden ser arbitrios; que son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1 y 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8 y 9 de la norma acotada y el artículo 13° incisos 5 y 8 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Extraordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo y oído las exposiciones del Presidente de la Comisión Permanente y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que regula el Marco Legal y disposiciones para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Sistema de Administración Tributaria la implementación del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo de Concejo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, al Sistema de Administración Tributaria y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Luis A. Quicano Escalante
SECRETARIO GENERAL


Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE